

SANTIAGO, 17 AGO 2016

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS Y CONSIDERANDO QUE:

- a) La solicitud del **CMA N° 334 - IIIª BRIGADA AÉREA, RUT 61.103.020-7**, para la renovación de su Certificado como Centro de Mantenimiento Aeronáutico DAN 145 (CMA), que le permitirá efectuar actividades de mantenimiento en **Estructura de Aeronave Clase 3 Limitado**, bajo las especificaciones indicadas en su Lista de Capacidad.
- b) La documentación presentada, que lo avala como Centro de Mantenimiento, aprobado por esta autoridad, bajo el Certificado de Centro de Mantenimiento Aeronáutico N° 334.
- c) La aceptación, por parte del **SUBDEPARTAMENTO DE AERONAVEGABILIDAD**, de su Manual de Procedimientos de Mantenimiento, MPM Edición 1, Revisión 0 del 24 de junio del 2016, junto a la relación de personal del CMA.
- d) La aprobación correspondiente a la Inspección efectuada a lo siguiente:
 - Lista de Capacidad presentada para su funcionamiento.
 - Instalaciones que utilizará en la Base Aérea El Tepual, Puerto Montt- Chile, para la realización de sus labores de Mantenimiento.
 - Herramientas y Equipos requeridos para cumplimiento de la Lista de Capacidad aprobada.
 - Competencia del Personal Técnico y Administrativo que compone este Centro de Mantenimiento.
 - Datos de Mantenimiento, aplicable a las labores de Mantenimiento solicitadas para las habilitaciones indicadas en su Lista de Capacidad.
 - Los procedimientos de calidad aplicable a la ejecución de las actividades de Mantenimiento solicitadas.
 - Informe Jurídico de recepción de documentos legales, no aplica, por ser entidad fiscal Fuerza Aérea de Chile.
- e) Lo establecido en la Reglamentación Aeronáutica **DAN 145**, para el otorgamiento de Certificados como Centro de Mantenimiento Aeronáutico (CMA).
- f) Que el **CMA N° 334 - IIIª Brigada Aérea** cumple con los requisitos técnicos, establecidos por la Dirección General de Aeronáutica Civil para el otorgamiento de su certificado como CMA.
- g) Que los pagos por los derechos aeronáuticos (Tasa), no aplica, por ser entidad fiscal Fuerza Aérea de Chile.
- h) Con fecha **12 de agosto de 2016**, se otorgó el correspondiente Certificado como CMA.
- i) Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 2.564. que dicta Normas sobre Aviación Comercial y a las facultades que me otorga la Ley N° 16.752, Orgánica de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

RESUELVO:

- 1) Autorízase al **CMA N° 334 - IIIª BRIGADA AÉREA** Centro de Mantenimiento Aeronáutico, con domicilio en la Ciudad de Puerto Montt, Chile, para efectuar actividades de Mantenimiento en **Estructura de Aeronave Clase 3**, limitada a las Aeronaves indicadas en su Lista de Capacidad.
- 2) Valídese el correspondiente Certificado como **Centro de Mantenimiento Aeronáutico N° 334**.
- 3) Esta autorización se concede con vigencia **INDEFINIDA** y podrá ser suspendida o revocada de acuerdo a lo estipulado en la norma DAN 145, emitida por Resolución Exenta N° 0670, de fecha 14 de junio del 2011. Asimismo, se establece que la autorización concedida no es transferible.
- 4) Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en el Subdepartamento Aeronavegabilidad, de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Anótese y Comuníquese.


CARLOS ROJAS ORMAZÁBAL
JEFE SUBDEPARTAMENTO AERONAVEGABILIDAD

DISTRIBUCIÓN

- 1.- CMA N° 334 - IIIª BRIGADA AÉREA.
 - 2.- DGAC.- DSG.-OF.C.P.(Inf.)
 - 3.- DEPARTAMENTO COMERCIAL.
 - 4.- D.S.O. (Inf.)
 - 5.- DSO., SUBDEPTO. P. y C.
 - 6.- OF. TRANSPARENCIA.
 - 7.- SDAE. (Registratura)
 - 8.- SDAE.CARPETA DE CMA N° 334.
- Expediente N° N/T
JAC/jmp.